



FIRMADO POR

JOSÉ IGNACIO DÍAZ HUEDO
PRESIDENTE CONSORCIO
29/12/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL CONSORCIO SIERRA PROCOMUNAL ALBACETE- CHINCHILLA

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, en cuyo nombre y representación actúa.

Y de otra parte Dº.: José Ignacio Díaz Huedo, Presidente de la Sierra Procomunal Albacete-Chinchilla, CIF: P0200013A, en cuyo nombre y representación actúa.

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y artículo 4 en relación con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- Que el Consorcio Sierra Procomunal Albacete-Chinchilla gestiona la sierra desde el año 1994, organismo formado por los dos Ayuntamientos propietarios, y su función es la gestión técnica y administrativa de la propiedad. Que esta zona de la provincia sufrió cuantiosos daños en las infraestructuras viarias como consecuencia de las nevadas y del temporal de la Borrasca Filomena. Que se va a acometer unas obras de restauración y adecuación del camino denominado "La Sierra", el cual se encuentra situado a menos de 1 km del casco urbano de Chinchilla de Montearagón y que atraviesa el Monte de Utilidad Pública nº 79 "Sierra Procomunal Albacete-Chinchilla" ubicado en este término municipal. Estas actuaciones se llevarán a cabo entre los días 1 de diciembre 2.022 y 31 de diciembre de 2.022.

III.- Que la Excm. Diputación Provincial de Albacete, conoce la actuación que el beneficiario ha venido desarrollando de acuerdo con las actividades descritas anteriormente.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes y estando fundamentada la actuación de la Excm. Diputación de Albacete en su competencia de cooperación en el fomento del



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
29/12/2022





FIRMADO POR

JOSÉ IGNACIO DÍAZ HUEDO
PRESIDENTE CONSORCIO
29/12/2022

desarrollo económico, social así como en la promoción turística ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Albacete y el Consorcio Sierra Procomunal Albacete-Chinchilla, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para **“Reparación de Vías y Caminos de Titularidad Pública por Daños Ocasionados Por El Temporal “FILOMENA”**.

SEGUNDA.- Para alcanzar los objetivos anteriores, el beneficiario se compromete a colaborar con la Excm. Diputación Provincial de Albacete realizando las siguientes acciones:

- Restauración y adecuación camino público (denominado “La Sierra”) en el monte de utilidad pública n.º 79, en el término municipal de Chinchilla de Montearagón. .
- Limpiar cunetas, ejecutar cunetas, arreglo de firme, ejecutar badenes y tuberías de paso de agua.
- Señalización y balizamiento.

TERCERA.- La Excm. Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de doce mil EUROS (12.000,00 €).

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 420.432.76700 **“Convenio Consorcio Sierra Procomunal Reparación de Vías y Caminos de Titularidad Pública por Daños Ocasionados Por El Temporal “FILOMENA”**”. Para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente en el ejercicio actual (año 2.022). Código TESEO 711172.

CUARTA.- El abono de la aportación a realizar por la Excm. Diputación Provincial, 12.000 euros, se realizará de la siguiente forma:

1.- El 100 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto “pago anticipado”, con el importe establecido en el Convenio (12.000,00 euros).

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. El beneficiario **deberá presentar antes del 1 de marzo de 2023** la justificación del anticipo, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
29/12/2022





FIRMADO POR

JOSÉ IGNACIO DÍAZ HUEDO
PRESIDENTE CONSORCIO
29/12/2022

- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, la relación de gastos e ingresos de la actividad subvencionada y la publicidad en la que se refleje que la misma ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Albacete.

SÉPTIMA.- Procedimiento de justificación final. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

La memoria también deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la Base 32.5.3 del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

OCTAVA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

NOVENA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibí" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DÉCIMA.- El beneficiario deberá conservar, durante un período de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO PRIMERA.- El beneficiario autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO SEGUNDA.- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen, en su caso, como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
29/12/2022





FIRMADO POR

JOSÉ IGNACIO DÍAZ HUEDO
PRESIDENTE CONSORCIO
29/12/2022

refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación provincial de Albacete.

DÉCIMO TERCERA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada en representación de la Diputación por D^a. Amparo Torres Valencoso, Vicepresidenta Segunda de esta Corporación Provincial y Diputada de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Reto Demográfico; y D. Ricardo Marcilla Marín, Responsable de Servicio de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Reto Demográfico y, en representación del beneficiario por D. José Ignacio Díaz Huedo, presidente de la Sierra Procomunal Albacete-Chinchilla.

DÉCIMO CUARTA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en este convenio:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido; incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de las memorias previstas en el convenio: de actividades, económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista en el convenio) y de publicidad:

Reintegro de las cantidades percibidas y/o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de la Oficina de Gestión de Subvenciones.

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en este convenio, y reintegro, en su caso de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Oficina de Gestión de Subvenciones.

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en este convenio:



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
29/12/2022





FIRMADO POR

JOSÉ IGNACIO DÍAZ HUEDO
PRESIDENTE CONSORCIO
29/12/2022

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Oficina de Gestión de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA.- Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO SEXTA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recibida en este convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 diciembre de 2022 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

DÉCIMO OCTAVA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

DÉCIMO NOVENA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio expresados.



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
29/12/2022

